

RESOLUCIÓN N° 953/ME-2022

Emisión: 26/8/2022
BO (Tucumán): 30/8/2022

VISTO los artículos 50 y 89 del Código Tributario Provincial y la Resolución N° 686/ME-2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto, se establecieron las tasas de interés resarcitorio y punitivo previstas en los artículos 50 y 89 del Código Tributario Provincial, en el cuatro coma veinticinco por ciento (4,25%) mensual y en el cinco coma diecinueve por ciento (5,19%) mensual, respectivamente;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS plantea la necesidad de adecuar las referidas tasas a partir del 1° de Septiembre de 2022, a efectos no solo de armonizar las mismas con las establecidas por el Fisco Nacional mediante Resolución (ME) N° 559/2022, como así también de estimular el cumplimiento en término de las obligaciones tributarias provinciales;

Que mediante los artículos del Código Tributario Provincial citados en el Visto, se faculta al Ministerio de Economía a fijar las tasas de interés resarcitorio y punitivo y sus mecanismos de aplicación;

Por ello, y atento lo dictaminado por Asesoría Letrada de este Ministerio,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer las tasas de interés a que se refieren los artículos 50 y 89 del Código Tributario Provincial en el cinco coma noventa y uno por ciento (5,91%) mensual y en el siete coma treinta y siete por ciento (7,37%) mensual, respectivamente.-

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que para la cancelación de cada una de las obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, se deberán aplicar las tasas de interés resarcitorio vigentes durante cada uno de los períodos alcanzados por las mismas.-

ARTICULO 3º.- Disponer que los créditos y multas ejecutoriadas intimados por vía judicial, devengarán los intereses punitivos vigentes durante cada uno de los períodos alcanzados por los mismos, que deberán liquidarse sobre el capital ejecutado, desde la fecha de interposición de la demanda hasta la fecha del efectivo ingreso de los conceptos intimados.-

Ministerio de Economía
Tucumán

ARTICULO 4º.- Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del 1º de Septiembre de 2022, inclusive.-

ARTICULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y pasar a sus efectos a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-